REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**FIJACION CUOTA ALIMENTARIA**
Radicado:	**17873-40-89-001-2015-00372-00**
Demandante:	**LILIANA PATRICIA BUITRAGO VASQUEZ C.C. 30.332.121** **HANS PETER ALMENDAREZ BUITRAGO C.C. 1.002.817.690** **JHOJAN ALMENDAREZ BUITRAGO C.C. 1.002.901.272**
Demandados:	**VICTOR FERNANDO ALMENDAREZ MEDINA C.C. 16.453.020**
Auto Interlocutorio:	**1451**

Vista la constancia secretarial que antecede, y encontrado que, en audiencia realizada el siete (7) de marzo de 2016, en el trámite del presente proceso, se decretó el embargo del 30 por ciento de todos los ingresos y demás emolumentos que percibe el señor Víctor Fernando Almendarez Medina como cuota alimentaria definitiva en favor de los entonces menores de edad Hans Peter y Jhojan Almendarez Buitrago, representados por la señora Liliana Patricia Buitrago Vásquez.

Decisión que fue comunicada al pagador del demandado, Digitex Internacional S.A.S., mediante oficio número 0469 de ocho (8) de marzo de 2016.

Mediante auto de cinco (5) de octubre de 2022, esta instancia judicial dispuso la modificación de la medida cautelar en comento, disminuyéndola al 15 por ciento, dado el acuerdo conciliatorio al que llegaron los señores Víctor Fernando y Hans Peter.

Luego, el señor Víctor Fernando Almendarez Medina, allegó al correo electrónico de este Despacho Judicial, solicitud de levantamiento la medida cautelar renglones atrás relacionada, y como sustento de su pedimento, anexó Acta de Conciliación No. 033-22 adiada primero (1) de noviembre de 2022, expedida por el Centro de Conciliación de la Universidad Católica Luis Amigó de la ciudad de Manizales, Caldas.

En dicha acta, se vislumbra que entre los señores Jhojan Almendarez Buitrago y Víctor Fernando Almendarez Medina, llegaron a un acuerdo, en el que, el primero exonera al segundo de la cuota alimentaria fijada en su favor, equivalente al 15 por ciento del salario y demás prestaciones legales y extra legales que devenga el señor Víctor Fernando al servicio de la empresa Digitex Internacional S.A.S.

Así las cosas, habrá de decretarse el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el salario del señor Almendarez Medina, en audiencia de siete (7) de marzo de 2016, por este estrado judicial, atendiendo al acuerdo extrajudicial puesto en conocimiento.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo decretada sobre el salario del señor Víctor Fernando Almendarez Medina identificado con cédula de ciudadanía número 16.453.020, al servicio de Digitex Internacional S.A., en audiencia de siete (7) de marzo de 2016, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, **COMUNÍQUESE** lo aquí dispuesto al pagador del demandado, Digitex Internacional S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el Estado
No. 128
Hoy, 29 de noviembre de 2022

Linamorenocastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria